

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS ACELERADOR LINEAL MODELO CLINAC IX SERIE H295167 MARCA VARIAN Y BRAQUITERAPIA MODELO GAMMAMED PLUS IX SERIE 0710 MARCA VARIAN NÚMERO **HRAEI-AD-129-2023**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, REPRESENTADO POR EL MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" Y, POR LA OTRA, ELECTRONICA Y MEDICINA SA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA **C. ERIKA BERENICE SOSA TORIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" declara que:

1.1. Que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

1.2. Conforme a lo dispuesto por lo señalado en el artículo 51, fracciones VIII y XVIII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI", el MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, en su cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. OIHO740316TN9, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo señalado en el artículo 54, fracción IV del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como en el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del "HRAEI". suscribe el presente instrumento el LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. AAGJ760217HW2, quien conjuntamente con el **ING. BERNARDINO ÁLVAREZ PALMA, SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**, se encuentra facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter INTERNACIONAL ABIERTA, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", 72 fracción V y 85 de su Reglamento.

1.5. "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SRM/HRAEI/SP-037/2023 con folio de autorización SRM/HRAEI/SP-037/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, afectando la partida presupuestal **35401 "Instalación, reparación y**





mantenimiento de equipo e instrumental medico y de laboratorio"

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° HRA120609DQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 66,498 de fecha 30 de mayo de 1979 ,pasada ante la fe del Notario Público Número 21 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 00009327, del 06 de agosto de 1979, denominada ELECTRONICA Y MEDICINA SA cuyo objeto social es, entre otros, LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, ENSAMBLE, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, ARMADO, MAQUILA DE PARTES Y MANTENIMIENTO DE ARTICULOS, ACCESORIOS Y EQUIPO ELECTRONICO, EQUIPO ELECTROMECHANICO, EQUIPO MECANICO, EQUIPO ELECTROMECHANICO PARA APLICACIÓN MEDICA, EQUIPO ELECTROMECHANICO EN GENERAL Y EQUIPO ELECTROMEDICO, ASÍ COMO ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE CUALQUIER CLASE E INVERSIONES RELACIONADAS CON LO ANTERIORES FINES.

2.2. La **C. ERIKA BERENICE SOSA TORIZ**, con Credencial de Elector Clave en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Escritura Pública Número 25,831 de fecha 10 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Notario Público Número 100 de la Ciudad de México, Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le hasido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes EME7905301M7

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. REVOLUCIÓN NO. 756, COL. SAN JUAN, COLONIA SAN JUANBENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03730

3. De "LAS PARTES":

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se



obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS ACELERADOR LINEAL MODELO CLINAC IX SERIE H295167 MARCA VARIAN Y BRAQUITERAPIA MODELO GAMMAMED PLUS IX SERIE 0710 MARCA VARIAN , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$10,390,050.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$1,662,408.00 para un total de \$12,052,458.00 (DOCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
HRAEI■SERV412	SERVICIOS DE REPARACION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS ACELERADOR LINEAL MODELO CLINAC IX SERIE H295167 MARCA VARIAN Y BRAQUITERAPIA MODELO GAMMAMED PLUS IX SERIE 0710 MARCA VARIAN	S - SERVICIO	1	\$10,390,050.00	\$10,390,050.00	\$12,052,458.00
Carretera Federal Mexico-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx						SUBTOTAL	\$10,390,050.00
						IMPUESTOS	\$1,662,408.00



	TOTAL	\$12,052,458.00
--	-------	-----------------

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS ACELERADOR LINEAL MODELO CLINAC IX SERIE H295167 MARCA VARIAN Y BRAQUITERAPIA MODELO GAMMAMED PLUS IX SERIE 0710 MARCA VARIAN , descritos en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente Contrato por lo que, "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx



Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas autógrafamente por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y acompañadas por los siguientes documentos:

- Acuse o caratula (relación de facturas)
- Factura y/o Remisión con sello de almacén y firmas de recibo y validación
- Recibo Proveedor con sellos y firmas.

El pago se realizará en moneda nacional de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP. La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE , del **BANCO BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO** a nombre de "**ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A.**", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

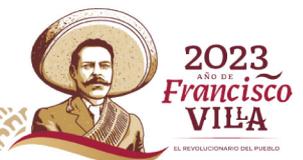
1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
*Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx*

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y



1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" en el **ANEXO TÉCNICO** el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes, cuyas características lo permitan, se realizará en el Almacén General del HRAEI ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, o en su caso, en los términos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**. (De acuerdo a las características de las fuentes radiactivas de Iridio 192, estas no pueden ser entregadas en áreas de almacén o de confinamiento distinto).

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas,

"EL PROVEEDOR" contará con un plazo de cinco días naturales para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados contra vicios ocultos y/o fabricación a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por 30 días naturales, posteriores al termino del presente contrato, sin ningún costo adicional para "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA".

■NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

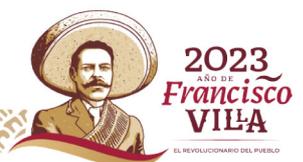
Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y "**ANEXO TÉCNICO**".
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx



d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" designa como Administradores del presente contrato al LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS , con RFC AAGJ760217HW2 , en su carácter de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES , así como al **DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE OPERACIONES**, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**, conjuntamente con el **ING. BERNARDINO EMILIO ÁLVAREZ PALMA, SUBDIRECTOR DE INGENIERIA BIOMÉDICA**, en su carácter de **ADMINISTRADOR TÉCNICO DEL CONTRATO**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

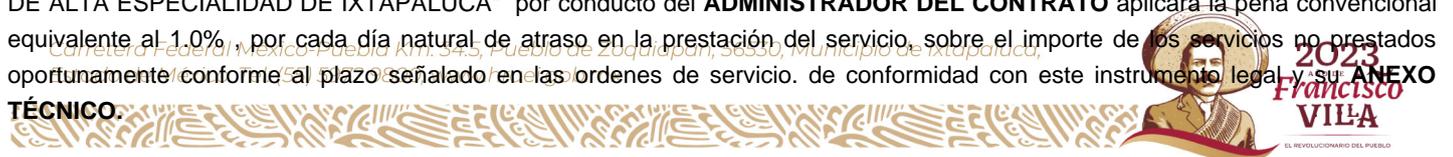
Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el "**ANEXO TÉCNICO**", así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que debidamente comprobado no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "**ANEXO TÉCNICO**", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el "**ANEXO TÉCNICO**" , sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" del presente contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente conforme al plazo señalado en las ordenes de servicio. de conformidad con este instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**.



El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias otorgadas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, Números:

A00.200/1369/2021

A00.200/1503/2022

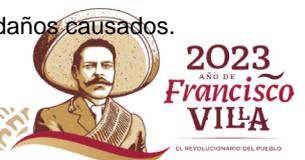
A00.200/1514/2022

Así como las autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes los seguros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones. haciéndose responsable de los daños que cause a los bienes o instalaciones del HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA y/o a terceros amparando la totalidad de los daños causados.

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México, Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE



“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “ANEXO TÉCNICO” del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA”

“EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA” o a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

*Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx*

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SIENDO IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO CONTEMPLA LA UTILIZACIÓN DE FUENTES DE IRIDIO Y QUE SU FABRICACIÓN REQUIERE UN PROCESO DE 120 DÍAS NATURALES. EN CASO DE QUE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 120 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMÉN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

■■VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento;



- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx





Transcurrido dicho término "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

Por lo anterior expuesto, "EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	OIHO740316TN9
JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AAGJ760217HW2

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ELECTRONICA Y MEDICINA SA	EME7905301M7



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

Contrato: HRAEI-AD-129-2023

Lc9wWzSa6/dAbaqbDahsFD677TFnGH2XN2GcD1/15LHGZr5qjTcKqE2z/GAoWHSdewUB3zhGDhgE8knCoP2PpiCYrpE7jeMResBGxMmMDIxkeN23jxLnRBJ3ysw7h67jLc6Hecjtpy1mf67ZG/k4/kk8dkZwK9aK
rFbIyv8BJ0qms1EVPX5Dx6BQqYys4acn1ibNH7qSl0h6emj1KdDorIbBi3hlPDeU0q1Zw2GoyRaByMr32tcG87D1mAp+JTQ46VrLrLfXTyvGGP2Uy+I9/CXns+PU+jT3eY1YhonYLYt0CoOLG/FjkUSxKKbcWuRus5
1CRpeD4FQJ3q4w1pJttL4w==

Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, 56530, Municipio de Ixtapaluca,
Estado de México. Tel: (55) 5972 9800, www.hraei.gob.mx



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



ANEXO TÉCNICO

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	HRAEI-SERV412	33900002	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL PARA LOS EQUIPOS ACELERADOR LINEAL MODELO CLINAC IX SERIE H295167 MARCA VARIAN Y BRAQUITERAPIA MODELO GAMMAMED PLUS IX SERIE 0710 MARCA VARIAN	SERVICIO	1	\$10,390,050.00	\$10,390,050.00
SUBTOTAL							\$10,390,050.00
I.V.A.							\$1,662,408.00
TOTAL							\$12,052,458.00

Los siguientes montos de referencia corresponden a los meses de **ABRIL** a **DICIEMBRE** de 2023:

Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$1,785,916.67	\$1,075,516.67	\$1,075,516.67	\$1,075,516.67	\$1,075,516.67	\$1,075,516.67	\$1,075,516.67	\$1,075,516.67	\$1,075,516.67

***MONTOS SIN IMPUESTOS INCLUIDOS.**

No.	EQUIPO	MODELO	MARCA	SERIE
1	ACELERADOR LINEAL	CLINAC IX	VARIAN	H295167
2	IMAGEN Y VERIFICACION/RT	PORTAL VISION		S/M
3	ACELERADOR LINEAL	MLC		H546091
4	SISTEMA DE PLANEACION/RT	ARIA CON 2 SERVIDORES Y 5 ESTACIONES + IMPRESORA	VARIAN	HPM4059 / HT35FP1
5	SISTEMA DE PLANEACION/RT	ECLIPSE		H48C281
6	SISTEMA DE PLANEACION/RT	SOMAVISION		CZ95DP1
7	FILTRINE / ACONDICIONADOR DE LINEA	PCP-750-96°-WP		3045-1/11
8	BRAQUITERAPIA	GAMMAMED PLUS IX	VARIAN	0710
9	3 FUENTES DE IRIDIO	FUENTE RADIATIVA Ir-192	VARIAN	S/N
10	SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA PUESTA EN MARCHA. 1.- THUMBWHEEL ASSY. 1.- PENDANTDEUTERIUM-FILLED, FAST. 1.- RCVY THYRATRONFILTER. 1.- CARTRIDGE, ANTI MICROBIALASSY. 1.- SFT,A/TRGTCABLE W6CABLE W8.	S/M	VARIAN	S/N



CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO ACELERADOR Y SUBSISTEMA:

INCLUYE:

1. 3 (tres) mantenimientos preventivos para Acelerador Lineal
2. Todos los mantenimientos correctivos que sean necesarios
3. Asesoría telefónica ilimitada.
4. Tiempo máximo de respuesta telefónica dentro de 8 horas hábiles siguientes al reporte.
5. Tiempo de presencia física de un ingeniero de servicio en un máximo de 48 horas siguientes al reporte, en días hábiles.
6. Los mantenimientos preventivos y/o correctivos que soliciten, serán dentro del horario normal de operación (de lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 17:30 p.m.). los trabajos realizados fuera de este horario se deberán ser autorizados previamente por la Subdirección de Ingeniería Biomédica, ya que no están incluidos dentro de los servicios objeto de este procedimiento.
7. Incluye todas las refacciones en general, a excepción de:
 - a. Klystron
 - b. Cañón de electrones
 - c. Guía aceleradora
 - d. Bend Magnet
 - e. Target
 - f. Energy switch
 - g. RF Driver
 - h. Detectores Digitales
8. Las refacciones son a cambio.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA EL SISTEMA DE PLANEACIÓN COMPUESTO DE:

Equipos incluidos: 2 Servidores, 5 Estaciones de Aria, 1 Eclipse y 1 Somavisión, Servicio de mantenimiento de mano de obra.

El servicio consiste en mantener los equipos operativos hasta donde la tecnología y el suministro de refacciones por parte del fabricante lo permita, ya que ha dejado de fabricar partes para el hardware instalado actualmente el cual se encuentra (V.10.0).

Incluye:

1. 2 (dos) mantenimientos preventivos al año.
2. Todos los mantenimientos correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato.
3. Asesoría telefónica ilimitada.
4. Dada la antigüedad de la versión instalada, no se incluyen refacciones ya que el **PROVEEDOR** a discontinuado las refacciones para la versión 10.0
5. Tiempo máximo de respuesta telefónica dentro de las 8 horas hábiles siguientes al reporte.
6. Tiempo de respuesta de presencia física de un ingeniero de servicio en un máximo de 48 horas siguientes al reporte, en días hábiles.





7. Los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se soliciten, serán dentro del horario normal de operación (lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 17:30 p.m.). Los trabajos realizados fuera de este horario se facturarán por separado.

CARACTERÍSTICAS DE SERVICIO PARA BRAQUITERAPIA:

1. 3 (Tres) mantenimientos preventivos para el equipo de braquiterapia.
2. 3 (tres) fuentes de iridio.
3. Todos los mantenimientos correctivos que sean necesarios durante el periodo contratado.
4. asesoría telefónica ilimitada.
5. se incluyen refacciones en general a excepción de tarjeta principal (MAINBOARD).
6. El tiempo de respuesta telefónica será dentro de las 4 horas siguientes al reporte.
7. Los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se soliciten, serán dentro del horario normal de operación (lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 17:30 p.m.).
8. Los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se soliciten, serán dentro del horario normal de operación (lunes a viernes en horario de 8:30 a.m. a 17:30 p.m.). Los trabajos realizados fuera de este horario se facturarán por separado.
9. Programa de mantenimiento de acuerdo a Candelarizarían.

NO INCLUYE:

1. El mantenimiento de otros equipos, como aire acondicionado, puerta de bunker, calibración ni servicio a cámaras de ionización, ni electrómetros, calibración de instrumental de medición, equipo de dosimetría, cortador de moldes y sistema de fijación.
2. La póliza no cubre daños a equipos por accidente, mal uso, y daños ocasionados por fenómenos naturales.

NOTA: LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SE REALIZARÁN A PETICIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONDICIONES DE ENTREGA

1. Para los servicios de mantenimiento preventivo, **EL PROVEEDOR** deberá realizar los servicios descritos en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", en las fechas que se tengan programadas de acuerdo al Programa de Mantenimiento Preventivo elaborado por **EL PROVEEDOR** y previamente autorizado por la Subdirección de Ingeniería Biomédica y el área de Física Médica del Servicio de Oncología de "**EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA**". "**EL PROVEEDOR** deberá al terminar cada servicio, presentar una orden de servicio en la cual describirá los datos completos del equipo, el estado en que encuentra cada uno de los equipos, el servicio que realiza y la rutina de mantenimiento realizada y el estado en el cual entrega el equipo, la cual deberá ser firmada por el personal de **EL PROVEEDOR** que realiza el servicio, su supervisor, el ingeniero responsable del servicio por parte de la Subdirección de Ingeniería Biomédica y por el personal de Física Médica responsable por parte del Servicio de Radioterapia.
2. Para la realización de los Mantenimientos correctivos requeridos, tanto la Subdirección de Ingeniería Biomédica como el personal responsable por parte de Física Medica del Servicio de Radioterapia, podrán reportar el servicio requerido a **EL PROVEEDOR** el cual puede ser vía

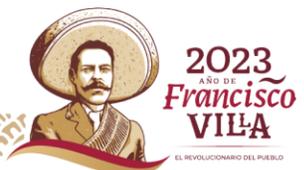


telefónica o por correo electrónico, al recibirlo **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar un número de reporte, los tiempos de atención serán de acuerdo a los establecidos en los renglones de características del servicio, al terminar el servicio de correctivo de forma exitosa, deberá entregar el equipo al personal de responsable de Física Médica de Radioterapia y al personal responsable de la Subdirección de Ingeniería Biomédica, los cuales deberán firmar la orden de servicio respectiva de conformidad con el servicio prestado

3. La realización de los servicios objeto del contrato, serán de acuerdo al presente **ANEXO TÉCNICO** y la entrega de los bienes se realizará conforme a la unidad de medida y cantidades solicitadas, así como en su empaque original, especialmente diseñado para contener este tipo de materiales, debidamente sellados y no maltratados. (El sello y la garantía serán del fabricante del bien). **EL PROVEEDOR** deberá instalar la fuente suministrada dentro del equipo de Braquiterapia, y retirar la fuente caducada, transportarla y almacenarla, en concordancia con las normas y procedimiento de seguridad radiológica que se establecen para el manejo, traslado y uso de este tipo de dispositivos.
4. **LOS BIENES** deberán ser nuevos, originales y en su empaque original debidamente sellado y no maltratados (el sello y la garantía serán del fabricante del bien). **“EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA”** por ningún motivo aceptará bienes usados o reconstruidos. La entrega de **LOS BIENES** se realizará conforme a la unidad de medida y cantidades solicitadas.
5. **EL PROVEEDOR** deberá realizar los trabajos objeto de esta contratación en las instalaciones que albergan los equipos descritos, así como la entrega del material radioactivo, en las instalaciones de este Hospital, ubicado en Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5 Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca Estado de México, C.P. 56530, en día y horario hábil, De acuerdo a las características de las fuentes radiactivas de Iridio 192, estas no pueden ser entregadas en áreas de almacén o de confinamiento distinto, recibándose a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y en cumplimiento a la normatividad vigente, de acuerdo al siguiente programa de entregas:

PRIMERA FUENTE	SEGUNDA FUENTE	TERCERA FUENTE
11 de abril del 2023 (+/- 2 semanas)	31 de julio del 2023 (+/- 2 semanas)	27 de noviembre del 2023 (+/- 2 semanas)

6. El pago será a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura, previa prestación del servicio a entera satisfacción del Hospital a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**. Adicionalmente, deberá entregar en la Subdirección de Recursos Materiales la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente del Servicio realizado, la cual deberá estar firmada autógrafamente por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y estar acompañada del acta entrega-recepción levantada por la Subdirección de Ingeniería Biomédica.
7. No se otorgará anticipo.
8. El porcentaje de garantía de cumplimiento será del 10 % del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
9. Penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas.





En caso de atraso en las fechas pactadas para la prestación del servicio requerido mediante orden de servicio por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, le será aplicada la pena convencional, la cual consiste en el 1% por cada día natural de atraso en la entrega de los mismos. El monto de la penalización no podrá exceder el monto total de la fianza.

10. No aplica para el presente procedimiento, los métodos de prueba para determinar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas. **No obstante, el PROVEEDOR deberá de mencionar las Normas, registros sanitarios o permisos especiales que en su caso requieran**, de conformidad con el artículo 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. **EL PROVEEDOR** observara y mantendrá vigentes las licencias que le han sido otorgadas por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, Números:

A00.200/1369/2021
A00.200/1503/2022
A00.200/1514/2022
12. Origen del servicio o los bienes requeridos para efectuarlo, deberá informar su procedencia. (Nacional o país de importación)
13. Especificar la marca.
14. **SEGUROS. "EL PROVEEDOR"** se obliga a contar y mantener vigentes los seguros requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, haciéndose responsable de la reparación de la totalidad de los daños que cause a los bienes o instalaciones del **HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA** y/o a terceros.
15. Catálogo, manuales y/o ficha técnica. Si es requerido para sustentar alguno de los servicios objeto de este procedimiento, deberá presentar con antelación la información técnica requerida.
16. Garantía del servicio: **EL PROVEEDOR** se obliga a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados contra vicios ocultos y/o fabricación a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, por 30 días naturales, sin ningún costo adicional para "**EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA**".
17. Si su representante es proveedor exclusivo, deberá contar con la documentación que lo acredite, así como de los permisos que le hayan sido otorgados por los organismos reguladores para este tipo de servicios.
18. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de los servicios, serán cubiertos por **EL PROVEEDOR**. **EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA** únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



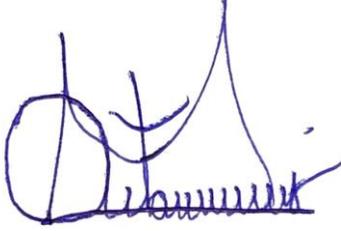
HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
IXTAPALUCA

HRAEI-AD-129-2023
ELECTRONICA Y MEDICINA, S.A

- 19. EL PROVEEDOR** será el responsable de las obligaciones en materia laboral, Fiscal, de seguridad social y en general todas aquellas que le correspondan como patrón; así como de calcular, retener y enterar las contribuciones fiscales, obrero-patronales, y demás que pudieran ser relativas a la relación laboral que tenga con sus trabajadores.





VERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADA	
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	CONTRATO HRAEI-AD-129-2023
PARTES O SECCIONES QUE SE CLASIFICAN	De la página 2 de la Declaración 2.2 del Clausulado se omite el número de folio de la Credencial de Elector del Representante Legal de la Empresa y de la página 5 de la Cláusula tercera se omite la Clave Interbancaria de la Empresa
TOTAL, DE PAGINAS	VEINTICUATRO 24 PAGINAS
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia. Públicas de las Obligaciones de Transparencia. Respecto al plazo de reserva de la información será por tiempo indefinido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 145, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Trigésimo, antepenúltimo párrafo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	MTRO. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA	 ACUERDO: CT-HRAEI-O-1-016-2024, TOMADO EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2024